

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 304 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 19 DE AGOSTO DE 1993

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 1993, siendo las 12,20 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 304 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular, don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia de los consejeros señores, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios
Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en su Sesión N° 143 de fecha 10 de agosto de 1993.
- 2) Facultad otorgada al Gerente General y al Subgerente General para celebrar contratos de compraventa de propiedades rematadas.
- 3) Nombramiento de la señora Cecilia Feliú Carrizo como Jefe de Area Monetaria.
- 4) Asignación por mérito período 1992 - 1993.
- 5) Citiwoods Investment Chile Ltd. - Cambio de destino de inversión autorizada por Acuerdo N° 1844-18-881027 y sus modificaciones.
- 6) Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican.
- 7) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.

Amig.

- 8) - Autorización, en principio, para acogerse a las disposiciones del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 9) Facultad al Gerente de División de Política Financiera para modificar licitaciones de PRBC y PRC.
- 10) Comisiones de servicio en el exterior de los señores Juan Eduardo Herrera Correa, Gustavo Díaz Vial y Arturo Torres Echeverría.

304-01-930819 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N° 097.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	197700-2		1-13390	9.357.-
	57739-6, 13557-4, 13707-0, 14132-9.		1-13391	31.118.-
	40065-K		1-13392	6.000.-
	13596-5		1-13393	1.342.-
	164149-7		1-13394	1.486.-
	34091-6, 38261-9		1-13395	2.623.-
	151083-K, 156215-5, 157611-3		1-13396	55.123.-
	194516-K		1-13397	4.100.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	157627-K		1-13398	877.-
	39487-0, 39496-K, 39497-8, 39498-6, 39515-K, 40952-5, 40953-3, 40954-1.		1-13399	89.197.-
	159362-K		1-13400	11.714.-
	190689-K, 197091-1		1-13401	11.387.-
	161691-3		1-13402	7.196.-
	157247-9, 161721-9		1-13403	2.100.-
	56402-2		1-13404	7.474.-
	39641-5		1-13405	23.100.-
	40406-K, 40584-8		1-13406	8.127.-
	53826-9		1-13407	7.686.-
	39525-7, 40822-7		1-13408	2.256.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes estipuladas en el Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

<u>R.U.T.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
		1-13409	4.753.-
		1-13410	2.395.-
		1-13411	713.-
		1-13412	847.-
		1-13413	6.133.-
		1-13414	1.745.-
		1-13415	2.872.-

[Handwritten signature]

<u>R.U.T.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
		1-13416	766.-
		1-13417	500.-
		1-13418	379.-
		1-13419	367.-
		1-13420	446.-
		1-13421	321.-
		1-13422	414.-
		1-13423	314.-
		1-13424	426.-
		1-13425	413.-
		1-13426	470.-
		1-13427	334.-
		1-13428	56.666.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	148447-2		1-13176	1.200.-
	173961-6		1-13179	1.269.-

304-02-930819 - Banco Central de Chile - Facultades para celebrar contratos de compraventa de propiedades rematadas - Memorándum Nº 604 de la Gerencia General.

El señor Enrique Marshall se refiere a las facultades conferidas por Acuerdo Nº 254-03-921029 al Gerente General, y recuerda que con fecha 15 de julio de 1993 fueron rematadas tres propiedades de la Institución, por las sumas que se señalarán, todo lo cual fue debidamente informado con anterioridad al Consejo.

Para poder materializar los contratos de compraventa respectivos, es menester que se confieran facultades suficientes para suscribir los instrumentos pertinentes a la mayor brevedad:

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Vender, ceder y transferir los siguientes inmuebles de propiedad del Banco Central de Chile, a los respectivos adjudicatarios del remate efectuado el día 15 de julio de este año, por el Martillero señor Enrique Calvo Amunátegui, en presencia del Notario Público de Santiago, don Roberto Bennett Urzúa, suplente del titular, René Benavente Cash:

a) Departamento Nº 22 del edificio de calle _____ ubicado en la ciudad de Arica, cuyo dominio se encuentra inscrito, en mayor extensión, en favor del Banco Central de Chile a fs. _____ en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1975.

El precio de la venta será la suma equivalente a 627,867 Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad el día del pago efectivo.

b) Edificio ubicado en la ciudad de Iquique, en calle correspondiente al lote B del plano de subdivisión respectivo, archivado bajo el Nº _____, en el Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 1993, cuyo dominio, en mayor extensión, se encuentra inscrito, en favor del Banco Central de Chile a fs. _____ del año 1963; a fs. _____, del año 1985 y _____ del año 1964, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique.

El precio de la venta será la suma equivalente a 20.760,103 Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad el día del pago efectivo.

c) Departamento Nº 22, del edificio ubicado en la ciudad de Concepción en calle _____ cuyo dominio se encuentra inscrito, en favor del Banco Central de Chile a fs. _____ en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año 1975.

El precio de la venta será la suma equivalente a 1.822,838 Unidades de Fomento, según el valor de dicha Unidad el día del pago efectivo.

2. Las escrituras de compraventa correspondientes deberán suscribirse dentro del plazo de 61 días corridos, contado desde la fecha del remate, esto es desde el día 15 de julio de 1993.
3. Las ventas se harán como cuerpo cierto, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravamen, prohibición o embargo, que no sea el Reglamento de Copropiedad, en el caso de todos aquellos inmuebles acogidos a la Ley Nº 6.071 de Venta por Pisos, y de conformidad a las especificaciones contenidas en las bases de remate respectivas, las que son conocidas de los adjudicatarios y no será necesario acreditarlas ante terceros, respondiendo el Banco en su calidad de vendedor del saneamiento en conformidad a la Ley.
4. Todos los gastos que demande la suscripción de las mencionadas escrituras, tales como gastos notariales y de inscripción serán de cargo de los respectivos compradores.
5. Facultar al Gerente General, don Enrique Marshall Rivera, o al Subgerente General, señor Enrique Tassara Tassara, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, suscriban en representación de la Institución, las escrituras públicas de compraventa, las cuales deberán contar con la aprobación de la Fiscalía del Banco, hecho que no será necesario acreditar ante terceros. Para tal efecto, podrán ejecutar todos los actos que sean necesarios para el más eficaz desempeño de este encargo y sin que ello signifique limitación alguna para su actuación, estarán facultados para convenir las cláusulas y condiciones que sean necesarias, fijar, cobrar y percibir el precio de venta, fijar cabida, deslindes y demás elementos que determinen jurídica y materialmente los bienes que se venden, suscribir escrituras de aclaración o rectificación, facultar para requerir inscripciones y anotaciones en el Conservador de Bienes Raíces y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.

304-03-930819 - Banco Central de Chile - Nombramiento de la Señora Cecilia Feliú Carrizo como Jefe Area Monetaria - Memorándum Nº 605 de la Gerencia General.

El Gerente General da cuenta de la renuncia presentada a la Institución, a contar del 1º de septiembre de 1993, por la titular del cargo de Jefe de Area Monetaria señora Mariela Iturriaga Valenzuela, asimismo, hace mención a la proposición de la Gerencia de División de Estudios en el sentido de nombrar en el cargo de Jefe de Area Monetaria a la actual Analista Económico C señora Cecilia Feliú Carrizo.

El Consejo acordó nombrar, a contar del 1º de septiembre de 1993, en el cargo de Jefe de Area Monetaria a la señora CECILIA FELIU CARRIZO, encasillándola en la Categoría 07, Tramo E.

304-04-930819 - Banco Central de Chile - Asignación por Mérito período 1992-1993 - Memorándum Nº 606 de la Gerencia General.

El Gerente General hace presente que de acuerdo a la cláusula décimo séptima del Contrato Colectivo del Trabajo, celebrado entre el Banco Central de Chile y el Sindicato de Trabajadores de Empresa Banco Central de Chile con fecha 4 de mayo de 1992; al Título V, Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno; y al Informe Final del proceso de Calificación de Desempeño 1992-1993, preparado por la Gerencia de Recursos Humanos; se propone el otorgamiento de la Asignación por Mérito, tomando en cuenta la recomendación de la Junta de Calificaciones según consta en el Acta de fecha 29 de julio de 1993.

En virtud de lo anterior el Consejo tomó conocimiento del Informe Final del Proceso de Calificación de Desempeño 1992-1993 y acordó otorgar a todos los trabajadores que obtuvieron una calificación de desempeño "Sobresaliente", en el período 1992-1993, la Asignación por Mérito estipulada en el Reglamento Administrativo Interno, excluyendo a quienes la hayan percibido o hayan tenido Promoción Extraordinaria por Calificaciones en los últimos tres años.

De acuerdo con el criterio establecido, se resolvió designar a los trabajadores que se indican a continuación, para recibir la citada Asignación:

Jefaturas

Germán Barrios Lazo
Víctor González Román
Iván Montoya Lara
Marcelo Ortúzar Ruiz
Víctor Pérez Alvarado
Andrés Reinstein Alvarez
Humberto Rioseco Adasme
Franklin Sarrat Nielsen
Mario Ulloa López

Profesionales

Carlos Arriagada Pérez
Ana Luz Bobadilla Abarca
Alfonso Bulnes Ibáñez
Patricia Lay Pacheco
Eduardo López Escobedo
Fernando Montolio Milano
Rodrigo Riveros Moreno
Juan Salazar Tapia
Aquiles Salgado Henríquez
Jorge Suazo Campos

Secretarias

Oriana Andariza Serey
Mónica Correa Rogers
Luz María Cumsille Quezada
Mónica Espinosa Errázuriz
Elizabeth Harrison Rebolledo
Sonia Montecinos Faúndez
Adriana Sartori Zúñiga

Administrativos

Ricardo Barría Casas
Mafalda Cesarini Bello
Gonzalo Cuadra Fainé
Eduardo Garcés Feliú
Cristián Gillet Donoso
Enrique Humaña Castro
Carlos Jeria Jeria
Marcelo Muñoz Triviño
Laura Olivares Valenzuela
Jorge Reyes Córdova
Luz Susana Sáez Cabrera
Jorge Valenzuela Méndez

Servicios

Reinel Bustamante Arias
Sergio Hernández Muñoz
Cristina Márquez Vega
Guillermo Muñoz Rojas
Jorge Pinto Pérez
Angel Rodríguez Andrade
David Rencoret Pezo
Arnoldo Torres Valenzuela

304-05-930819 - Citiwoods Investment Chile Ltd. - Cambio de destino de inversión Capítulo XIX aprobada por Acuerdo N° 1844-18-880127 y sus modificaciones - Memorandum N° 422 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera manifiesta que por Acuerdo N° 1844-18-880127 y sus modificaciones, se autorizó a Citiwoods Investment Chile Ltd., antes Citifishing Investment Chile Ltd. y a Citiforestry Investment Chile Ltd., para efectuar una inversión bajo las normas del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales,

vigente con anterioridad al 19 de abril de 1990, a través de las empresas receptoras In por un monto en títulos de MUS\$ 26.385.-

Con el 55,2% de los recursos provenientes del pago o canje de los títulos de deuda externa, Citiforestry Investment Chile Ltd., efectuó un aporte en la receptora la que a su vez, destinó tales recursos a pagar el precio de adjudicación del 45% de los derechos sociales de la empresa Bosques de Chile Ltda. y un pequeño remanente a capital de trabajo.

Con el restante 44,8% de los recursos, Citifishing Investment Chile Ltd., efectuó un aporte en la receptora la que a su vez, destinó tales recursos a pagar el precio de adjudicación del 45% de las acciones emitidas por el 45% de los derechos sociales de y un pequeño remanente a capital de trabajo.

El señor Carrasco agrega que por Resolución DIVPOLFIN Nº 85-921126 se autorizó a los inversionistas para que, por intermedio de las receptoras, vendieran los derechos en las empresas ejecutoras antes citadas. Esta también prorrogó el plazo para la remesa de capital y utilidades, a la espera de un nuevo proyecto de inversión autorizado por el Banco Central de Chile. Por Resolución DIVPOLFIN Nº 121-930510 se aumentaron los plazos otorgados por Resolución DIVPOLFIN Nº 85-921126.

Por Resolución DIVPOLFIN Nº 119-930503 se autorizó a los inversionistas la fusión de las empresas receptoras y de las empresas ejecutoras, operación previa al cumplimiento de la Resolución DIVPOLFIN Nº 85-921126. Por Resolución DIVPOLFIN Nº 131-930708 se aumentó el plazo otorgado por la Resolución DIVPOLFIN Nº 119-930503.

Mediante la Resolución DIVPOLFIN Nº 127-930602 se reconoce como único titular de la inversión autorizada por el Acuerdo Nº 1844-18-880127 y sus modificaciones al inversionista Citiwoods Investment Chile Limited, derivado de la fusión, en el exterior, de ambos inversionistas.

Recuerda que por Acuerdo Nº 286-02-930513, se modificó el plazo que el inversionista tiene para remesar utilidades, según las disposiciones del Anexo Nº 4 del Capítulo XIX, hasta por un monto ascendente a MM\$ 1.789.- (a la fecha ha remesado el 50%).

El señor Carrasco añade que por carta del 2 de agosto de 1993, el inversionista, en el contexto de reorientación de sus inversiones, solicita autorización para invertir a través de la empresa receptora, los recursos mantenidos en algunos de los instrumentos indicados en el Nº 4 del Capítulo XIX, correspondiente al capital original, ascendente a MMUS\$ 25.- para adquirir aproximadamente el 20% de las acciones de Administradora de Fondos de Pensiones. Esta adquisición se realizará a través de compras de acciones en el mercado secundario, a los precios de mercado vigentes en la época en que se efectúe cada transacción.

Explica que dicha operación contempla dos etapas:

La primera de ellas considera la compra de 1.309.605 acciones de equivalentes al 8,7% de las acciones, que fueron adquiridas por en las Bolsas de Valores de Santiago durante 1992 y 1993.

La segunda etapa contempla la adquisición de acciones de hasta completar un 20%, fundamentalmente a través de compras periódicas a realizar en las Bolsas de Valores de Santiago y, eventualmente, a través de compras directas de paquetes de acciones a inversionistas.

Por último, para realizar estas transacciones solicitan, un plazo de 60 días para la Etapa I y de 360 días para la Etapa II y el tratamiento con reserva del nombre de la sociedad cuyas acciones se trata de adquirir y el monto involucrado, considerando las alteraciones que puede sufrir el valor de mercado de tales acciones.

La solicitud presentada fue analizada por la Gerencia de División de Política Financiera, quien encuentra razonable el nuevo Proyecto.

En mérito de lo expuesto el Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar el cambio de destino de los recursos derivados de la operación de conversión de deuda externa, aprobada por Acuerdo Nº 1844-18-880127 y sus modificaciones, facultando al inversionista Citiwoods Investment Chile Ltd. para que, a través de la empresa receptora destine los recursos mantenidos en instrumentos indicados en el Nº 4 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, correspondientes al monto original invertido en las acciones de y en los derechos en las sociedades cuya enajenación fue autorizada mediante la Resolución DIVPOLFIN Nº 85-921126, adquiera hasta el 20% de las acciones de Administradora de Fondos de

Esta operación contempla dos etapas:

La primera de ellas considera la compra de 1.309.605 acciones de a equivalentes al 8,7% del total de acciones a adquirir, en el precio que resulte del promedio aritmético de los valores de cierre de las acciones de en la Bolsa de Comercio de Santiago, de los últimos 30 días anteriores a la fecha de esta autorización.

La segunda etapa contempla la adquisición de acciones de hasta completar el 20% autorizado, fundamentalmente a través de compras periódicas a realizar en las Bolsas de Valores de Santiago y, eventualmente mediante compras directas de paquetes de acciones a inversionistas, cuyo precio deberá ser aprobado previamente por el Banco Central de Chile. En esta etapa, el inversionista deberá informar al Instituto Emisor, las compras que realice mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al de las transacciones.

La empresa receptora para la liberación de los recursos, deberá contar con la autorización previa del Gerente de División de Política Financiera del Banco Central de Chile.

2. El reconocimiento del cambio de destino de los recursos a que se refiere el Nº 1 precedente, está sujeto al envío a la Gerencia de División de Política Financiera, de la siguiente documentación, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de cumplimiento de cada una de las etapas indicadas en el número anterior:
 - a) Documentación legal en que conste la adquisición de 1.309.605 acciones de a la sociedad
 - b) Copia de los títulos de las acciones de Administradora de Fondos de Pensiones adquiridas por la empresa receptora, según lo autorizado en este Acuerdo correspondiente a la etapa I.
 - c) Documentación legal en que conste la adquisición mensual de acciones de en las Bolsas de Valores de Santiago, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al de las transacciones.
 - d) Copia de los títulos de las acciones de Administradora de Fondos de Pensiones adquiridas por la empresa receptora, según lo autorizado en este Acuerdo correspondiente a la etapa II.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 anterior, el saldo de los recursos que no se inviertan en la compra de acciones de Administradora de Fondos de Pensiones se deberán mantener permanentemente colocados en uno u otros de los instrumentos señalados en el Nº 4 del Capítulo XIX, hasta que el Banco Central de Chile autorice su liberación para un nuevo proyecto que considere elegible, de acuerdo con las políticas que estén vigentes en su momento, o bien, para invertirlos, previa autorización de la Gerencia de División de Política Financiera del Banco Central de Chile, en los efectos de comercio al portador a que se refiere la letra b) del Nº 1 del Anexo Nº 1 del Capítulo XIX, que al efecto emitirá el Instituto Emisor, en las condiciones que, para los mismos, establezca en su oportunidad el Banco Central de Chile.
4. La prórroga de plazo a que se refiere el Nº 3 de la Resolución DIVPOLFIN Nº 85-921126, se suspenderá a contar de la fecha en que los recursos se destinen a la compra de las acciones autorizadas por el presente Acuerdo. En todo caso, la suspensión indicada corresponderá sólo a los recursos que definitivamente se destinen a dicho fin.
5. En caso que las operaciones autorizadas y descritas en los números anteriores, no se lleven a cabo en la forma y condiciones señaladas, dentro del plazo de 60 días, para la Etapa I y de 360 días para la Etapa II, contados desde la fecha de este Acuerdo, éste quedará sin efecto.
6. En lo no modificado por este Acuerdo, los términos del Acuerdo Nº 1844-18-880127 y sus modificaciones, permanecerán inalterados.

7. La Gerencia de División de Política Financiera adoptará las medidas complementarias y/o aclaratorias y otorgará las autorizaciones especiales que puedan ser necesarias para la implementación del presente Acuerdo. La misma Gerencia de División tendrá a su cargo el control y fiscalización de las operaciones que este Acuerdo autoriza.
8. El inversionista Citiwoods Investment Chile Ltd. y la empresa receptora, sólo se podrán acoger a las disposiciones de este Acuerdo, a contar de la fecha en que la Gerencia de División de Política Financiera reciba la conformidad escrita de éstos, en relación con el texto del mismo, la que, en todo caso, no admitirá reserva o condición alguna. Dicha conformidad se deberá formalizar dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de este Acuerdo. Si ello no ocurriere dentro del plazo indicado, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

304-06-930819 - Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican - Memorandum N°s. 421 y 424 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera quien, teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	2.8.93	3.8.93
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero.	2.8.93	3.8.93
	Venta por comercio invisible financiero.	2.8.93	3.8.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	2.8.93	3.8.93
	Compra por comercio invisible financiero.	2.8.93	3.8.93
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero.	2.8.93	3.8.93

[Handwritten signature]

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	4.8.93	5.8.93
	Compra por comercio invisible financiero.	5.8.93	6.8.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	5.8.93	6.8.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	6.8.93	9.8.93
	Venta por comercio invisible financiero.	9.8.93	10.8.93
	Venta por comercio invisible financiero.	9.8.93	10.8.93
	Compra por comercio invisible financiero.	10.8.93	11.8.93
	Compra por comercio invisible financiero.	10.8.93	11.8.93
	Compra por comercio invisible financiero.	10.8.93	11.8.93
	Compra por comercio invisible financiero.	11.8.93	12.8.93
	Compra por comercio invisible financiero.	11.8.93	12.8.93
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible no financiero.	11.8.93	12.8.93
	Venta por comercio invisible financiero.	11.8.93	12.8.93
	Venta por comercio invisible financiero.	11.8.93	12.8.93
	Venta por comercio invisible financiero.	12.8.93	13.8.93

[Handwritten signature]

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	12.8.93	13.8.93
	Compra por comercio invisible financiero.	12.8.93	13.8.93
	Compra por comercio invisible financiero.	12.8.93	13.8.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	12.8.93	13.8.93
	Compra por retornos de exportación y comercio invisible financiero.	13.8.93	16.8.93
	Compra por comercio invisible financiero.	13.8.93	16.8.93
	Venta por comercio invisible financiero.	13.8.93	16.8.93
	Venta por comercio invisible financiero.	13.8.93	16.8.93

304-07-930819 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

304-08-930819 - - Autorización, en principio, para acogerse al Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum Nº 48 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional hace presente que por carta de fecha 23 de julio de 1993 se ha recibido una solicitud de autorización, en principio, presentada por [redacted] para acogerse a las disposiciones del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Las acciones que desean colocar en el exterior corresponderán al excedente que no se suscriba en una emisión de acciones Serie B por un total de 66.405.931 acciones de pago por aumento de capital, aprobado por sus accionistas, en Junta General Extraordinaria celebrada el 3 de junio de 1993. Estas acciones están inscritas por [redacted] en el registro de valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Nº 281.

Dicho excedente originaría ingresos por sobre los 50 millones de dólares de los Estados Unidos de América, esperando los interesados que el monto a ingresar al país ascenderá aproximadamente a US\$ 90.000.000.-

El Agente Colocador en el exterior sería The Bank of New York.

Los antecedentes de la solicitud fueron sometidos a opinión de Fiscalía, la que estima que cumplen con los requisitos exigidos en el número 3 del Capítulo XXVI, del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar, en principio, a [redacted] y a The Bank of New York para acogerse a las disposiciones del Capítulo XXVI, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales en relación con la colocación en el exterior mediante la emisión pública de ADR's, de un total de hasta 66.405.931 acciones de pago Serie B de [redacted], que deberán corresponder a un excedente no suscrito del aumento de capital aprobado por sus accionistas en Junta General Extraordinaria celebrada el 3 de junio de 1993.
2. La presente autorización no significa un compromiso del Banco Central de Chile en orden a acoger, en definitiva, la inversión antes citada, como tampoco de celebrar la pertinente Convención lo que ocurrirá, solamente, si se da cabal cumplimiento, dentro de un plazo de 180 días contado desde la fecha del presente Acuerdo, a todos los demás requisitos y condiciones establecidas en el Capítulo XXVI antes mencionado.

304-09-930819 - Banco Central de Chile - Facultad al Gerente de División de Política Financiera para modificar licitaciones de PRBC y PRC - Memorandum Nº 425 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo acordó facultar al Gerente de División de Política Financiera para eliminar de las licitaciones de instrumentos a que se refieren los Capítulos IV.B.7 y IV.B.8.3 del Compendio de Normas Financieras, los Pagaré Reajustables del Banco Central de Chile a un año plazo; y disminuir en dos oportunidades el número de licitaciones que se realizan mensualmente.

304-10-930819 - Comisiones de servicio en el exterior.

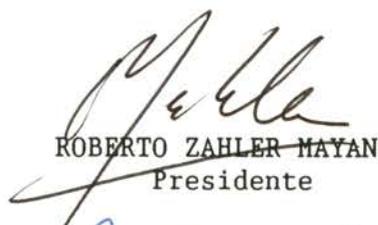
El Consejo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

- Autorización Nº 49 de fecha 13 de agosto de 1993 al Vicepresidente, don Juan Eduardo Herrera Correa, para viajar a Estados Unidos de América el 17 de agosto de 1993, por 7 días, para asistir a Simposio Anual organizado por el Federal Reserve Bank of Kansas City.
- Autorización Nº 50 de fecha 17 de agosto de 1993, al Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial, para viajar a Colombia el 20 de agosto de 1993, por 11 días, para asistir a Reunión de ALADI.
- Autorización Nº 51 de fecha 17 de agosto de 1993 al Jefe del Departamento Judicial, don Arturo Torres Echeverría, para viajar a Colombia el 20 de agosto de 1993, por 11 días, para asistir a Reunión de ALADI.

No habiendo más temas que tratar se levanta la Sesión a las 12,35 horas.


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo Nº 304-07-930819

mph



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº 32 de Sesión Nº celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
----------------	-----------------	--------------	-------------------	-------------------------------------

SEGUROS Y REASEGUROS

US\$ 38.383,50

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros por riesgos en el casco y maquinaria, con adicional de guerra, para los helicópteros cuyas matrículas son: CC-CWB y CC-CWC.

- Carta de 05.08.93
- Póliza Nº 206446-A-000
- Plan de Pagos
- Mandato Irrevocable

Período Asegurado: 31.12.92 al 31.12.93

Monto Asegurado US\$ 11.150.000.-

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

<u>Cuota Nº</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Prima US\$</u>
1	pagada	12.794,50
2	30.06.93	12.794,50
3	30.09.93	12.794,50
4	30.12.93	12.794,50

US\$ 39.046,92

Se autoriza el acceso al M.C.F., exentos de la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar segunda cuota suplementaria de prima de seguros de Protección e Indemnización de las naves: Andesgas, Australgas, Ultragas, Polargas, Ñandú, Coigüe, Raulí, pampino, Panguí, Pulli y Ultramar I al XIV.

Período Asegurado : 20.02.91 al 20.02.92

Monto a cancelar corresponde a un 25% de la prima suplementaria anual, y será cancelada en una sola cuota.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de li-

- Carta
- Declaración Jurada
- Debit Note

Handwritten signature in blue ink, possibly "G. G."

JS\$ 63.070.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros de casco y maquinaria de aeronaves, de los siguientes aviones: CC-CGJ, CC-CGR, CC-CGC, CC-CAZ, CC-CAJ, CC-CGB, CC-CGX, CC-CHG, CC-CIV, CC-CGW, CC-CGK, CC-CGI, CC-CGN.

Endoso N° 431134-5 cancela el avión CC-CGQ.

Período Asegurado: 01.07.93 al 30.06.94

Monto Asegurado: US\$ 1.295.000.-

El valor de la prima se cancelará en una sola cuota.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquida-

- Carta
- Certificado de Pago
- Mandato Irrevocable
- Póliza N° 518408-8
- Endoso 431134-5.

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, para pagar al CONSORCIO COPAN (Impregilo-Cogefarimpresit-DBK), asistencia técnica relacionada con el Contrato CPA-22 Construcción de Obras Civiles de la Central y del Tunel de Desvío, del Proyecto de la Central Hidroeléctrica Pangué, ubicada en la Región del Bío-Bío.

- Cartas
- Contrato CPA-22
- Infome favorable Depto. Precios y Valores

El contrato establece que el 66% del precio total deberá ser pagado en moneda nacional y el 34% restante en dólares americanos, cuyo monto corresponde al solicitado.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, facturas y/o estados de pagos y comprobante de pago del impuesto adicional.

El tipo de cambio que se aplicará para los pagos con cargo a esta autorización, será aquel vigente a la fecha de remesa o cobertura, correspondiendo a equivalente en pesos del estado de pagos respectivo.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez: 30.06.96

FUNDAMENTO

El contrato citado corresponde a los trabajos básicos e imprescindibles para el montaje de las máquinas generadoras, matrices (turbinas) y demás equipos constitutivos del Proyecto Pangué, el cual está constituido por once contratos destinados a la construcción de la citada Central, ubicada en la VIII Región.

Arriendo de
Maquinarias.
VA-1118

US\$ 57.595,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a ATLAS PACIFIC ENGINEERING CO., de U.S.A., el arriendo por cinco temporadas de una máquina reparadora de duraznos (Contrato Nro. 015-N).

- Carta.
- Contrato de Arriendo.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

La cancelación de este Contrato se efectuará de acuerdo al siguiente cuadro de pago:

US\$ 10.675,00	15.11.93
US\$ 11.040,00	15.11.94
US\$ 11.470,00	15.11.95
US\$ 11.970,00	15.11.96
US\$ 12.440,00	15.11.97

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura, declaración de importación "sin cobertura" y/o declaración de admisión temporal vigente.

FUNDAMENTO

El arriendo de las maquinarias fabricadas por Atlas Pacific Engineering Co., que no son comercializadas, permitirán un aumento notable de la productividad, reducción de costos y una mejor adecuación y cumplimiento de los standards internacionales de calidad exigidos por los mercados a los cuales la fruta chilena se exporta, teniéndose presente el significativo desarrollo del sector procesador de fruta.

-1374